



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DE LAS TASAS: POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS; POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, EXPOSITORES, PLATAFORMAS, ELEMENTOS RECREATIVOS FUERA DEL RECINTO FERIAL Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA; POR MERCADOS MUNICIPALES; POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES; Y POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-**  
Examinada la propuesta presentada por el Sr. Gutiérrez Fernández, Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 14 de noviembre de 2023, según la cual:

“Con fecha 31 de agosto de 2023, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas: por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos u Otras Instalaciones Análogas; por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos fuera del Recinto Ferial y cualquier otra clase de Elementos de Naturaleza Análoga; por Mercados Municipales; por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes; y por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, de acuerdo a la propuesta de este Concejal Delegado de Hacienda y con los textos anexos correspondientes.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, el Sr. Alcalde firmó el Edicto por el que se anuncia, a efectos de reclamaciones/alegaciones, la apertura de un periodo de exposición al público del expediente de referencia.

Dicho Edicto se publicó en el Tablón de Anuncios de esta entidad, en un Diario de los de máxima difusión en el municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, durante los plazos marcados por la legislación vigente.

En dichos plazos, y según informe/certificado del Área encargada del Registro de Entrada municipal se han recibido dos escritos de reclamaciones contra el acuerdo provisional mencionado en el primer párrafo:

- a) Reclamación presentada por D. Víctor González Fernández, en su condición de portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante la que pide una mayor bajada del tipo impositivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y el mantenimiento de las reducciones de tarifas en las Tasas: por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos u Otras Instalaciones Análogas; por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos fuera del Recinto Ferial y cualquier otra clase de Elementos de Naturaleza Análoga; por







## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

Mercados Municipales; por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes, así como en el Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con Motivo de la Apertura de Establecimientos.

- b) Reclamación presentada por D. José Pino Gálvez, en su condición de portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante la que pide una mayor bajada del tipo impositivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el mantenimiento de las reducciones de tarifas en las Tasas: por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos u Otras Instalaciones Análogas; por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos fuera del Recinto Ferial y cualquier otra clase de Elementos de Naturaleza Análoga; por Mercados Municipales; por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes, así como en el Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con Motivo de la Apertura de Establecimientos.

Igualmente, en dicho informe/certificado, se participa que con fecha 31 de agosto de 2023 y a través de la plataforma “SIR” y con número de registro de entrada número 2023053469, presenta alegación contra las ordenanzas fiscales del ejercicio 2024 D. Javier Francisco García Galea con DNI 44.651.556-N. Dicha alegación se trata de una petición genérica del ciudadano, que además se refiere a las Ordenanzas de “tasas de licencia”, calificación de viviendas de protección oficial e impuesto sobre la construcción, que no son objeto del expediente al que nos referimos. Dicha circunstancia se le informó al interesado, mediante comunicación de fecha 6 de septiembre de 2023, acusando recibo de su petición para futuras modificaciones de las ordenanzas propuestas.

En cuanto a la bajada del tipo impositivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, este Concejal Delegado de Hacienda ha propuesto la disminución de un solo punto, ya que deben ajustarse las necesidades presupuestarias, con las obligaciones de gasto ya comprometidas de ejercicios anteriores, y por consiguiente, las bajadas de ingresos deberán condicionarse a esos objetivos de estabilidad presupuestaria. También debemos hacer notar que se ha añadido una mejora en el porcentaje de bonificación en el mismo impuesto, para aquellos hechos imposables que se deriven de transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, elevando del 50 al 75% el límite para los segundos inmuebles, que no supongan la vivienda habitual. Recordemos que el nuevo Equipo de Gobierno apenas lleva unos meses ejerciendo sus responsabilidades en este Ayuntamiento, al igual que este Concejal Delegado de Hacienda. Los objetivos en materia fiscal deberán ir llevándose a cabo durante los ejercicios que componen el mandato, a medida que se adopten medidas compensatorias del gasto público.

Y en cuanto a la reposición de las tasas a sus niveles normales, tanto las de ocupación del dominio público como la de tramitación de la actividad administrativa de las licencias de apertura, se trata de una medida que se limita a reponer unas bases y cuotas previamente aprobadas. Las reducciones de tarifas se llevaron a cabo por unas situaciones extraordinarias, como fueron la pandemia global del Covid-19 y las crisis económica-financieras. Reponer las cuotas y bases es una medida lógica y razonable y de responsabilidad política, visto además que no se trata de una carga fiscal elevada. Mantener en régimen de semi-gratuidad determinadas tasas, que gravan el aprovechamiento especial que algunos realizan del dominio público (patrimonio de todos los vecinos y vecinas) para sus negocios, redundaría en una mayor presión fiscal para el resto de los ciudadanos, que deberían sufragar los gastos vía impuestos generales, como





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por ejemplo.

Por tanto, este Concejal Delegado de Hacienda, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, PROPONE al Pleno de la Corporación: (...)

**Visto el informe emitido por Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria**, de fecha 14 de noviembre de 2023, según el cual: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 3109/2020, de 17 de junio, procedo a emitir el siguiente informe:

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, de fecha 14 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal: “Con fecha 31 de agosto de 2023, (...) *para todo lo relacionado con este asunto.*”.

En dicha propuesta, el Sr. Concejal de Hacienda eleva al Pleno de la Corporación Municipal la desestimación de las reclamaciones presentadas al expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas: por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos u Otras Instalaciones Análogas; por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos fuera del Recinto Ferial y cualquier otra clase de Elementos de Naturaleza Análoga; por Mercados Municipales; por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes; y por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, así como la aprobación definitiva del mencionado expediente. De su estudio se informa lo siguiente:

La elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales viene regulada en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente literal:

*“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supra-municipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

*3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*







## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

*En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden”.*

En el caso que nos ocupa se han producido los siguientes hitos, en cumplimiento de lo establecido en los puntos 1 y 2 del mencionado artículo 17:

\* Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 31 de agosto de 2023.

\* Exposición en el tablón de anuncios de la Entidad, de fecha 21 de septiembre de 2023 a fecha 9 de noviembre de 2023; publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 181, con fecha 21 de septiembre de 2023 a fecha 9 de noviembre de 2023; y publicación, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, con fecha 23 de septiembre de 2023 a fecha 9 de noviembre de 2023.

\* Presentación de reclamaciones, por parte de D. Víctor González Fernández, en su condición de portavoz del Grupo Municipal PSOE y D. José Pino Gálvez, en su condición de portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas, ambos concejales en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según informe/certificado de la oficina de Participación Ciudadana de fecha 14 de noviembre de 2023. Tal y como indica el Concejal en su propuesta, el escrito con registro de entrada 2023053469 no supone una reclamación al expediente de modificación de ordenanzas fiscales, sino que se trata de una simple petición genérica sobre otras ordenanzas, que se contestó con acuse de recibo.

Dado que no existen consideraciones de tipo jurídico-técnico en las reclamaciones presentadas y que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en su propuesta, desestima dichas reclamaciones y propone la aprobación definitiva del expediente, ya informado favorablemente desde este Órgano de Gestión Tributaria, con fecha 31 de julio de 2023, no procede realizar ninguna objeción de carácter técnico-jurídico.

A partir de este punto, el procedimiento a seguir, tal y como ya consta en la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda sería el siguiente:

\* Previo Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza.

\* Publicación del acuerdo definitivo y del texto definitivo de la modificación de dichas ordenanzas fiscales reguladoras en la WEB del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entrando en vigor en dicho momento.

\* Notificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

\* Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y,





en general, para todo lo relacionado con el asunto de referencia”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2023, por mayoría de 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), 3 en contra del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y 7 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas y 1 del Grupo Municipal Vox), dictamina favorablemente la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

**PRIMERO.-** La desestimación de las reclamaciones presentadas por D. Víctor González Fernández, en su condición de portavoz del Grupo Municipal PSOE y D. José Pino Gálvez, en su condición de portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas, ambos concejales en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, al expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas: por Ocupación de la Vía Pública Con Quioscos u Otras Instalaciones Análogas; por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos fuera del Recinto Ferial y cualquier otra clase de Elementos de Naturaleza Análoga; por Mercados Municipales; por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes; y por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, en base a los motivos expuestos en el cuerpo de la propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas: por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos u Otras Instalaciones Análogas; por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos fuera del Recinto Ferial y cualquier otra clase de Elementos de Naturaleza Análoga; por Mercados Municipales; por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes; y por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, según la redacción dada tras la aprobación inicial.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones realizadas en las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas: por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos u Otras Instalaciones Análogas; por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos fuera del Recinto Ferial y cualquier otra clase de Elementos de Naturaleza Análoga; por Mercados Municipales; por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes; y por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.

Asimismo y, en su caso, estará a disposición de los interesados en la WEB de este ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-fiscales>

**CUARTO.-** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones/reclamaciones durante el periodo de información pública.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº  
EL DELEGADO DE SERVICIOS  
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,  
P.D. (Decreto 4151/23 de 19 de junio)

Fdo. Juan Fernández Olmo



## NOTA INTERIOR

12376/2023/N\_INT

De: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

A: Órgano de Gestión Tributaria

ASUNTO: Rmdo. acuerdo Pleno sesión ordinaria 24.11.2023, punto 3

Por la presente le comunico que con esta fecha le remito certificación (copia compulsada) del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, que a continuación se expresa, para su trámite íntegro por ese Área o dependencia, debiendo confeccionar las correspondientes certificaciones y/o notificaciones con el ofrecimiento del recurso que, en cada caso, proceda:

“3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DE LAS TASAS: POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS; POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, EXPOSITORES, PLATAFORMAS, ELEMENTOS RECREATIVOS FUERA DEL RECINTO FERIAL Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA; POR MERCADOS MUNICIPALES; POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES; Y POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS”.

Vélez-Málaga, 30 de noviembre de 2023

Firmado electrónicamente por Rafael Muñoz Gómez,  
Secretario General, el 30/11/2023, a las 10:28:36.

